

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Enero 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO 2.º —Circular.

Habiéndose fugado del pabellón abierto del nuevo Manicomio el demente Eusebio Martínez Díaz, natural y vecino de La Almunia de D.ª Godina, de 69 años, viudo de Felipa Díez, hijo de Manuel y de Petra; encargo á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura del mismo donde fuere habido, restituyéndolo al Establecimiento de su procedencia.

Zaragoza 30 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

Estando vacantes las Recaudaciones de Ateca, Belchite, Calatayud, Caspe, Ejea, segunda zona de La Almunia, primera y segunda de Pina, Sos y segunda de Zaragoza, y las Agencias ejecutivas de la segunda zona de La Almunia y segunda de Pina, esta oficina lo anuncia al público para que las personas que deseen presentar las oportunas proposiciones, y á la vez se les darán cuantas explicaciones puedan interesarles.

Zaragoza 20 de Enero de 1889.—El Delegado, Juan Dessy.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones del tercer trimestre correspondiente á esta capital y pueblos agregados, así como las de cuotas domiciliadas en la misma, dará principio á domicilio el 1.º del próximo mes de Febrero.

Las oficinas para el expresado objeto se hallan establecidas en la calle de D. Jaime I, núm. 54, entresuelo, y las horas de despacho señaladas serán de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días, excepto los feriados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para



conocimiento del público, y en cumplimiento á lo preceptuado en la Instrucción de 12 de Mayo último.

Zaragoza 28 de Enero de 1889.—El Administrador, A. Barbero.

**IMPUESTO DE MINAS.—Cánon por superficie.**

El art. 16 de la Real orden de 5 de Julio de 1867, dispone que «el cobro del cánon tendrá lugar por trimestres, los cuales se considerarán vencidos en la época fijada para las demás contribuciones directas».

La Instrucción para los Recaudadores de contribuciones, de fecha 12 de Mayo último, en su artículo 34, previene que el período de cobranza ha de comenzar y terminar, precisamente, dentro del segundo mes del trimestre.

En su consecuencia, esta Administración pone en conocimiento de todos los mineros de la provincia, que la recaudación del impuesto de cánon, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se verificará en esta misma oficina, durante el próximo mes de Febrero; debiendo advertir á los interesados que si dejan transcurrir dicho mes, sin realizar el pago, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Zaragoza 26 de Enero de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

**SECCIÓN QUINTA.**

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

**Zona de Borja.**

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días del próximo Febrero siguientes:

PUEBLOS.	DIAS.
Agón.....	1 y 2
Ainzón.....	12 al 14
Alberite.....	3 y 4
Albeta.....	1 y 2
Ambel.....	11 y 12
Bisimbre.....	8 y 9
Boquiñeni.....	6 y 7
Borja.....	18 al 22
Bulbuenta.....	11 y 12
Bureta.....	3 y 4
Calcena.....	5 y 6
Fréscano.....	8 y 9
Fuendejalón.....	5 al 7
Gallur.....	8 al 10
Luceni.....	6 y 7
Magallón.....	14 al 17
Maleján.....	1 y 2
Mallén.....	20 al 22
Novillas.....	18 y 19
Pomer.....	9 y 10
Pozuelo.....	5 y 6
Purujosa.....	7 y 8
Talamantes.....	12 y 13
Trasobares.....	14 y 15
Tabuena.....	3 y 4

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último.

Borja 28 de Enero de 1889.—El Recaudador, Pedro Marco Durango.

**Zona de Daroca.**

*Itinerario de los días del mes de Febrero en que tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico.*

PUEBLOS.	DIAS.
Abanto.....	12 y 13
Acered.....	1 y 2
Aguarón.....	6, 7 y 8
Aladrén.....	22 y 23
Aldehuela de Liestos..	10 y 11
Anento.....	1 y 2
Atea.....	1 y 2
Badules.....	1 y 2
Berrueco.....	8 y 9
Cariñena.....	2, 3, 4 y 5
Cerveruela.....	5 y 6
Codos.....	3 y 4
Cosuenda.....	9, 10 y 11
Cubel.....	10 y 11
Daroca.....	10, 11, 12 y 13
Encinacorba.....	14, 15 y 16
Fombuena.....	20 y 21
Fuentes de Jiloca.....	3 y 4
Gallocanta.....	6 y 7
Langa.....	13 y 14
Las Cuerlas.....	6 y 7
Lechón.....	7 y 8
Luesma.....	20 y 21
Mainar.....	3 y 4
Manchones.....	1 y 2
Mara.....	11 y 12
Miedes.....	13 y 14
Montón.....	4 y 5
Murero.....	1 y 2
Nombrevilla.....	7 y 8
Orcajo.....	14 y 15
Paniza.....	17, 18 y 19
Pardos.....	12 y 13
Retascón.....	7 y 8
Romanos.....	7 y 8
Ruesca.....	11 y 12
Santed.....	8 y 9
Torralba de los Frailes.	10 y 11
Torralvilla.....	3 y 4
Used.....	16 y 17
Valconchán.....	14 y 15
Valdehorna.....	3 y 4
Val de San Martín....	3 y 4
Villadoz.....	2 y 3
Villafeliche.....	6 y 7
Villanueva de Jiloca...	1 y 2
Villarreal.....	5 y 6
Vistabella.....	22 y 23

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último.

Daroca 25 de Enero de 1889.—El Administrador, Mariano Rivera.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

*Secretaría general.*

En cumplimiento del art. 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877, sobre elección de Senador, el Claustro de esta Universidad se reunirá en el salón de actas de la misma el día 31 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, para proceder á la rectificación ó aprobación de las listas electorales publicadas en 1.º del actual, conforme á lo dispuesto en el citado artículo.

Lo que de orden del M. I. Sr. Vice-rector se hace público para conocimiento de los señores electores y sin perjuicio de la citación personal que se les ha hecho.

Zaragoza 23 de Enero de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## SECCIÓN SEXTA.

Por el presente anuncio se llama, cita y emplaza á Ruperto Sebastián Minuesa Lerín, hijo de Mariana y Juana, natural de Moneva, partido de Belchite, para que el día 10 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Consistorial de esta villa de Moneva á la nueva revisión de excepciones para la clasificación y declaración de soldados, como comprendido en la revisión correspondiente al año 1886; pues de no concurrir dicho día y hora le parará el perjuicio á que se hiciese acreedor.

Moneva 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Francinco Julve.

No habiendo comparecido al acto del alistamiento ni al de la rectificación el mozo Francisco Gorria Sarto, natural de este pueblo, hijo de Francisco y Nicolasa, cuya última residencia que se sepa fué la de Zaragoza, ni José Royo Castelví, de la propia naturaleza, hijo de Francisco, Guardia civil que fué de este puesto, y Jacinta, y no teniendo noticia de que estén alistados en otra población, se les cita para que concurran con dicho objeto hasta el 9 del próximo Febrero ante este Ayuntamiento; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castejón de Valdejasa 28 de Enero de 1889.—El Alcalde ejerciente, Ramón Bernad.

Ignorándose el paradero del mozo Bonifacio García Serrano, hijo de Francisco y Petra, incluido en el alistamiento de este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, se le cita por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 55 de la misma, para que el 10 de Febrero próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento al objeto de ser tallado y exponer en el acto de la clasificación y declaración de soldados lo que crea conveniente; con apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente.

Maluenda 28 de Enero de 1889.—El Alcalde ejerciente, Diego Gómez.

La recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial, de que está encargado el Ayuntamiento, tendrá lugar en los días 1.º al 5 del próximo Febrero, de ocho de la mañana á una de la tarde, en la Sala Consistorial.

Castejón de Valdejasa 27 de Enero de 1889.—El Alcalde ejerciente, Ramón Bernad.

La recaudación de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta localidad los días 5 y 6 del próximo Febrero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último.

Las Pedrosas 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Braulio Bosque.

Los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Febrero se hallará abierta la recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial y subsidio, en Casa de la villa, desde las ocho á las doce de sus mañanas.

La Zaida 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, por orden, Romualdo Escuer, Secretario.

La recaudación del tercer trimestre de contribución territorial é industrial del año económico actual, estará abierta los días 1, 2 y 3 del próximo Febrero, del primer periodo de recaudación voluntaria, en la calle del Cura, núm. 2, de ocho á doce de la mañana.

Alborge 28 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Vicente López.

En la Sala Consistorial de esta villa, de ocho á doce de su mañana, y durante los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar la recaudación voluntaria, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente de 1888-89, de las contribuciones territorial é industrial.

Lo que se anuncia por el presente, de conformidad con el art. 33 de la Instrucción vigente, para que llegue á conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Brea 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Matias Ucedo.—Cosme Arantegui, Secretario.

Desde el 1.º al 20 inclusive del próximo Febrero se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y durante las horas de oficina, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza tributaria, con exhibición de títulos inscritos en los Registros de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Brea 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Matias Ucedo.—Cosme Arantegui, Secretario.

El primer periodo de cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico de 1888-89, tendrá lugar en los días 1 y 2 del próximo mes de Febrero, y horas de las siete á las doce de sus mañanas.

Lo que se hace presente al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este término.

Valpalmas 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Faustino Arasco.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, se hallará abierta desde el día 1.º al 3 del próximo Febrero, de ocho á dos de la tarde, en la casa del Recaudador D. Tomás Baranda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

San Mateo de Gállego 29 de Enero de 1889.—P. O., Justo Sánchez, Secretario.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 3, 4, 5 y 6 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, de siete á doce de sus respectivas mañanas.

Alfajarín 28 de Enero de 1889.—El Alcalde.

La recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial, tendrá lugar en los días 4 y 5 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde; y el segundo período de la cobranza voluntaria en los días 6 al 15 del mismo, ambos inclusive.

Belmonte 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, P. O., Antonio Petriz.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, del corriente año económico, se hallará abierta en la Casa Consistorial en los días 1, 2 y 3 de Febrero próximo, de ocho á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Luesia 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel García.

En los días 1 al 3 de Febrero próximo, se hallará abierta la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial correspondientes á este término en el ejercicio corriente, en la Casa Consistorial y horas de diez á una.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo último.

Quinto 28 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Joaquín Albar.

La recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial, y atrasos del primero y segundo, se hallará abierta en esta Alcaldía, en los días del 1 al 5 de Febrero próximo, y horas de las ocho de la mañana á la una de la tarde.

Rodén 29 de Enero de 1889.—P. S. O., Vicente Aguirán, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 48 del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de fecha 30 de Septiembre de 1885, se admitirán en la Secretaría del mismo, durante los 20 primeros días del mes de Febrero próximo, las actas y bajas que, motivadas por las causas señaladas en los párrafos 1.º, 4.º y 8.º de dicho artículo, hayan experimentado los vecinos y terratenientes en su riqueza tributaria, debiendo solicitarse éstas por medio de declaraciones firmadas por los interesados y acompañadas de los documentos legales que las justifiquen.

Maiuenda 28 de Enero de 1889.—El Alcalde ejerciente, Diego Gómez.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquin Rodrigo y Beriz, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de un juicio verbal instado por D. Silvestre Maresa, representado por D. Manuel Sánchez, contra D. Juan Zay Bandrés, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca rústica siguiente:

Un campo, sito en términos de Almotilla y Miralbueno, partida de Val de Espartera; confrontante por Norte y Mediodía con monte de D. Agustín Goser, por Saliente con campo de D. Pedro Martínez de Anguiano y por Poniente con viña de D. Gregorio Burriel. Abraza este campo una extensión superficial de siete hectáreas, 43 áreas, 73 centiáreas, equivalente á 13 cahices. Se halla dividido en tres parcelas; y ha sido tasado pericialmente en 3.900 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito, Democracia, 62, el día 21 de Febrero próximo viniente, á las doce de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que la finca descrita no aparece sujeta á gravamen, censo ó hipoteca que conste en el Registro de la propiedad, según la certificación del mismo unida á los autos.

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado todos los días y horas hábiles hasta el de la celebración de la subasta.

3.º Que para tener derecho á tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca.

4.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que se subasta.

Dado en Zaragoza á 26 de Enero de 1889.—Joaquín Rodrigo.—Benito G. de Azcárate.